



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 200/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 200/23-2024/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. SERVANDO DEL JESUS MATEO LUNA, EN CONTRA DE MAQUINADOS Y SERVICIOS PETROLEROS Y HENRRY HERNÁNDEZ PÉREZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO,-----

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito de la parte demandada mediante la cual solicita nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia siendo que la fecha que obra dentro de los autos es en día inhábil.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: De la revisión de los presentes autos; se advierte que esta autoridad mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veinticinco por error humano e involuntario fijó fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia preliminar** el día **veintitrés de noviembre del dos mil veinticinco a las once horas con treinta minutos, (11:30 a.m.)**. Por lo que, es de apreciarse que la fecha señalada corresponde a un día no laborable siendo este un día domingo, en atención a lo señalado y para efectos de no transgredir los derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, ya que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, máxime que de acuerdo a los principios generales establecidos en la ley laboral es tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón, y con fundamento en los artículos 685, 686 y 871 de la Ley Federal del Trabajo, en relación a los artículos 14, 16, 17 y 20 Constitucionales, así como los numerales 8 y 25 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que contemplan los derechos de debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, es por lo que de conformidad con el artículo 686 de la

Ley Federal del Trabajo, se **SUBSANA** dicha irregularidad observada, quedando fijada la **AUDIENCIA PRELIMINAR** para el día **VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30 a.m.)**, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Yulissa Nava Gutierrez, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
NOTIFICADOR